



Resolución de Secretaría General N° 097-2017-ITP/SG

Callao, 26 MAYO 2017

VISTO:

La Carta BYD 116-17, de la empresa Bravo & Duran Constructores Sociedad Anónima; el Memorando N° 2656-2017-ITP/OPPM-06, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorandos N° 1187 y 1206-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 300-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 25 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 5'191,689.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), y Código SNIP N° 316171;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2015-ITP/SG, de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'362,505.64 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cinco y 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el ITP y la empresa R&S Asociados S.R.L. suscribieron, el 26 de octubre de 2015, el Contrato N° 018-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra que refiere el considerando precedente; el mismo que fue resuelto, en forma total,



mediante Resolución Ejecutiva N° 131-2016-ITP/DE, de fecha 12 de julio de 2016, por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Carta N° 298-2016-ITP/SG, de fecha 12 de julio de 2016, la Secretaría General, notifica al Contratista de obra R&S Asociados S.R.L., la resolución del contrato de la obra;

Que, el 15 de julio de 2016, se levanta el acta extra protocolar de constatación de hecho (constatación física);

Que, mediante Orden de Servicio N° 614-2017, se contrata los servicios de la empresa consultora Bravo & Duran Constructores Sociedad Anónima, para la elaboración del expediente del saldo de obra del citado proyecto de inversión pública, el mismo que es presentado el 28 de abril de 2017, mediante Carta BYD 116-17;

Que, mediante Memorando N° 1187-2017-ITP/DO, de fecha 19 de mayo de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 074-2017-ITP/DO-SLZC, la Dirección de Operaciones opina y recomienda que previo a la aprobación del expediente técnico del saldo, se deberá realizar el registro de variaciones, en la fase de inversión;

Que, mediante Memorando N° 2656-2017-ITP/OPPM-06, de fecha 25 de mayo de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 017-2017-ITP/OPPM/UF.06 del Coordinador de Inversiones, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que: *"corresponde el registro de variaciones no sustanciales como resultado del Saldo de Obra en el componente de Infraestructura del proyecto, con un monto de inversión modificado de S/ 6'489,386.86 (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis y 86/100 Soles)"*; las que fueron registradas, en la fase de inversión del proyecto de inversión pública, el 23 de mayo de 2017, según se aprecia del reporte que obra en los actuados administrativos;

Que, mediante Memorando N° 1206-2017-ITP/DO, de fecha 24 de mayo de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 080-2017-ITP/DO-SLZC, la Dirección de Operaciones opina y recomienda aprobar el Expediente Técnico del saldo de la Obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo presupuesto de obra al 19 de abril de 2017, asciende a S/ 1'574,896.43 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis y 43/100 Soles), por encontrarse conforme a los fines y metas del perfil del proyecto. Asimismo, destaca que en cumplimiento de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras", se agrega al expediente técnico el Anexo, denominado "Gestión de Riesgos";

Que, en Opinión N° 062-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: *"para la ejecución de un saldo de obra de un contrato resuelto, independientemente de la normativa que haya regulado este, la Entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo"*;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), establece: *"12.6 En el caso de*



ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”; 12.7 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: “b. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, el Anexo Único del Reglamento, define al Expediente Técnico de Obra como el *“conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;*

Que, mediante Informe N° 300-2017-ITP/OAJ, de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad a lo informado por la Dirección de Operaciones, en aplicación del artículo 16 de la Ley de Contrataciones y artículo 12, subnumeral 12.6 y 12.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico de saldo de la Obra “Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”; destacando que el valor referencial del citado expediente técnico no supera la antigüedad mayor a los seis (6) meses, que prevé el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, un presupuesto de obra de S/ 1'574,896.43 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis y 43/100 Soles), con precios abril de 2017, cuyo contenido es el siguiente:



1. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
2. MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDADES
 - Arquitectura
 - Estructuras
 - Instalaciones Eléctricas
 - Instalaciones Sanitarias
 - Plan de Seguridad
3. MEMORIAS DE CÁLCULO POR ESPECIALIDADES
 - Estructuras
 - Instalaciones Eléctricas
 - Instalaciones Sanitarias
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ESPECIALIDADES
 - Arquitectura
 - Estructuras
 - Instalaciones Eléctricas
 - Instalaciones Sanitarias
5. PLANILLAS DE METRADOS POR ESPECIALIDAD
6. PRESUPUESTO
7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
8. RELACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES
9. FÓRMULAS POLINÓMICAS
10. SUSTENTO DE GASTOS GENERALES
11. CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA – GANTT
12. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
13. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
14. ANEXOS – INFORME SITUACIONAL DE OBRA
15. PLANOS POR ESPECIALIDAD
 - Planos de Arquitectura
 - Planos de Estructuras
 - Planos de Instalaciones Eléctricas
 - Planos de Instalaciones Sanitarias
 - Planos de Evacuación y Seguridad



Anexo "Gestión de Riesgos"

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General